**Informe a Gerencia General**

Con relación a los reclamos efectuados por {tipoUsuario} {usuarioSup} (que tramita el Expediente E.P.R.E. Nº {expedienteSup}), tras relevarse en la zona denunciada, deficiencias en la calidad técnica del {motivoResolucion} brindado en {tipoSuministro} {suministroReclamo} ({motivoDetalle}), se emitió la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}.

En el artículo 2º de la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}, se instruyó a Energía San Juan S.A. a implementar las acciones necesarias que permitan brindar solución definitiva a los inconvenientes relevados.

Al respecto, la Distribuidora informó en la Nota A.C.C. # {notaDistribuidora}, que {accionesESJ}.

{parrafoFormulacionDeCargos}

Al respecto mediante Nota A.C.C. N° {notaDistribuidoraFormulacionDeCargos} la Distribuidora presentó los descargos, señalando que {accionesEsjFormulacionDeCargos}.

{auditadoSiNo}

Posteriormente, luego del análisis de los descargos y cumplidos los pasos administrativos correspondientes, se emitió la Resolución E.P.R.E. Nº 495/18 77/18, sancionado a Energía San Juan S.A. por la mala atención brindada al reclamo de un grupo de usuarios, (incluido el reclamo asociado al Suministro {suministroReclamo}).

***Mediciones Realizadas en la zona del reclamo***

Posteriormente, a fin de continuar con el seguimiento de la calidad brindada en la zona del reclamo, se han instalado registradores de auditoría en el marco de la campaña de medición permanente llevada a cabo por este E.P.R.E., según se detalla en la Tabla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Suministro** | **Centro de Transformación** | **Periodo de Medición** | | **Resultado** |
| **Inicio** | **Final** |
|  |  |  |  |  |

{detallesTabla}

***Antecedentes de Interrupciones***

Por otra parte, del análisis de los registros de contingencias disponibles en este E.P.R.E., se advierte que durante el periodo comprendido entre el {inicioCortes} y el {finCortes}, el suministro {suministroReclamo} mencionado en el reclamo, ha sido afectado por las interrupciones indicadas en la tabla siguiente:

| **Interrupción** | **Inicio** | **Final** | **Duración [m]** |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

Los antecedentes antes descriptos son un indicativo de que, luego de la Resolución E.P.R.E. Nº {resolucionSup}, la prestación del servicio brindado en la zona denunciada, ha sido ajustada a los estándares de Calidad de Producto y Servicio Técnico establecidos en el Contrato de Concesión.

Del seguimiento de la calidad técnica del servicio brindado en la zona del reclamo, surge que la misma se ajusta a los estándares de calidad definidos en el Contrato de Concesión, por lo se sugiere el archivo de las actuaciones, no obstante que se continuará con el seguimiento de la calidad.

Atentamente.